

AUTO No. 673
DE

1

21 JUN 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, CA 044/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER3748 de fecha 23 de mayo de 2018, el señor **LUIS ARTURO ALBERTO GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.009.392 expedida en Boyacá, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio de los predios denominados "El Pino" y "El Recuerdo" ubicados en la vereda Soconzaque Oriente y Soconzaque respectivamente, del municipio de Boyacá – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

Que mediante radicado No. 2018EE3748 de fecha 29 de mayo de 2018, la Corporación requirió al señor Luis Arturo Alberto Gaona, para que allegara el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada.

Que a través de radicado No. 2018ER4392 de fecha 15 de junio de 2018, el peticionario allegó a la Corporación lo solicitado mediante comunicado 2017EE3748.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **LUIS ARTURO ALBERTO GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.009.392 expedida en Boyacá, en beneficio de los predios denominados "El Pino" y "El Recuerdo" ubicados en la vereda Soconzaque Oriente y Soconzaque respectivamente, del municipio de Boyacá – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **LUIS ARTURO ALBERTO GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.009.392 expedida en Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 044-18**.

AUTO No. 673
DE

2

21 JUN 2018

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

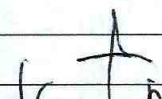
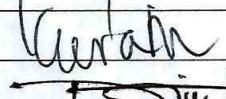
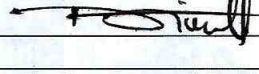
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		18/06/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		19-06-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		19-06-18
No. Expediente:	C.A. 044/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				